

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 09 de enero de 2026.

NÚM. DE OFICIO: HCEO/DDGG/LXVI/007/2026

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

LIC. FERNANDO JARA SOTO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.

EDIFICIO:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
RECEPCIONADO  
09 ENE 2026  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, y 55, párrafo IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se adjunta al presente para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día **MARTES 13 DE ENERO** del año en curso, de manera impresa y en formato digital, la siguiente iniciativa:

**1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA F A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**

Sin otro particular, antípico el agradecimiento por la atención que brinde al presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECEPCIONADO  
09 ENE 2026  
15:29  
ATENTAMENTE  
EL RESPECTO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



GOBiERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC  
DISTRITO ELECTORAL XVIII

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de enero de 2026.

**DIPUTADA  
EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de discusión y en su caso aprobación **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA F A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, basándonos en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

A lo largo del tiempo, las mujeres hemos participado activamente en los procesos de transformación social, política y económica, aún cuando su aportación ha sido frecuentemente invisibilizada o minimizada. Nuestra participación ha sido determinante en movimientos sociales y en la construcción de las sociedades contemporáneas, no solo en ámbitos tradicionalmente reconocidos como la política o la economía, sino también en espacios comunitarios, culturales, científicos y sociales, donde nuestro trabajo, en muchos casos no remunerados, ha sostenido la vida colectiva y el tejido social.

En contextos, como el del estado de Oaxaca, estas desigualdades adquieren una dimensión particular, al entrecruzarse con factores como el origen étnico, la pertenencia comunitaria, la lengua, el territorio y las condiciones socioeconómicas. Las mujeres oaxaqueñas continúan enfrentando múltiples formas de discriminación y violencia que obstaculizan el ejercicio pleno de sus derechos humanos, de manera que esta realidad, obliga al Estado a adoptar medidas activas que prevengan y sancionen la violencia, pero también de medidas que promuevan el reconocimiento social, político y simbólico de las mujeres como sujetas de derechos y como actoras centrales en el desarrollo de la sociedad.

En este marco, los mecanismos de reconocimiento público impulsados por las instituciones del Estado adquieren valor estratégico. De manera que, reconocer el mérito de las mujeres no es un acto meramente honorífico, sino una herramienta que contribuye a desmontar estereotipos de género, a resignificar el concepto de éxito y a visibilizar referentes femeninos diversos, particularmente en ámbitos históricamente masculinizados o poco valorados. Asimismo, estos reconocimientos permiten colocar en el espacio

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

público narrativas que reconocen el aporte de las mujeres al bienestar colectivo, a la vida comunitaria y a la defensa de los derechos humanos.

Bajo esa tesis, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus atribuciones, instituyó la medalla "Juana Catalina Romero Egaña" como un reconocimiento anual al trabajo destacado de las mujeres oaxaqueñas en distintas áreas del quehacer social, económico, cultural, científico y comunitario, en el marco del Día Internacional de la Mujer. Esta presea tiene como finalidad visibilizar trayectorias que, desde diferentes realidades y contextos, han contribuido al fortalecimiento de sus comunidades, a la promoción de los derechos de las mujeres y al desarrollo del estado.

La denominación de esta medalla honra la memoria de Juana Catalina Romero Egaña, mujer zapoteca cuya vida y obra representan el liderazgo, la capacidad de agencia y la contribución histórica de las mujeres oaxaqueñas al progreso social. Su figura simboliza la importancia de reconocer a aquellas mujeres que, desde distintos espacios y saberes, continúan transformando su entorno, aún en contextos marcados por la desigualdad estructural.

Por otra parte, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género del Congreso del Estado de Oaxaca, constituye el órgano legislativo especializado encargado de analizar, dictaminar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de género. Su existencia responde al reconocimiento de que las desigualdades que enfrentan las mujeres son de carácter estructural y

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

requieren de instancias con conocimiento técnico, enfoque especializado y perspectiva de género para su atención legislativa e institucional.

Desde su naturaleza y atribuciones, esta comisión tiene como finalidad impulsar acciones normativas, institucionales y de seguimiento que contribuyan al adelanto de las mujeres, así como la transversalización de la perspectiva de género la labor legislativa. En este sentido, abarca más allá de la elaboración de reformas legales, al abarcar la generación de criterios, mecanismos y prácticas que fortalezcan una cultura institucional comprometida con la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Es así que, la organización de mecanismos de reconocimiento público dirigidos a visibilizar el mérito, liderazgo y aportaciones de las mujeres oaxaqueñas se inscribe de manera directa en el ámbito de competencia material de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género. Además, a diferencia de otros órganos legislativos de carácter general, la Comisión cuenta con la experiencia institucional y el enfoque especializado necesarios para comprender las distintas realidades que atraviesan las mujeres en el estado, particularmente aquellas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas, que habitan en zonas rurales o que enfrentan múltiples formas de discriminación. Esta mirada interseccional resulta indispensable para garantizar que los procesos de reconocimiento no reproduzcan sesgos, estereotipos o criterios de mérito ajenos a las condiciones reales en las que las mujeres desarrollan su trabajo y contribuciones.

Asimismo, concentrar en esta Comisión la responsabilidad de reconocer, organizar y establecer los mecanismos del procedimiento para

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

el otorgamiento de la medalla "Juana Catalina Romero Egaña" fortalece la coherencia institucional del Congreso del Estado, al vincular de manera directa el reconocimiento a las mujeres con el órgano legislativo encargado de promover la igualdad sustantiva. Esta articulación evita la dispersión de funciones y la creación de estructuras temporales que carecen de seguimiento permanente.

El marco normativo vigente, es decir, el Decreto 1405 de la LXIV Legislatura, que regula el otorgamiento de la medalla "Juana Catalina Romero Egaña" establece la conformación anual de una Comisión Coordinadora, integrada por diputadas y diputados designados por la Junta de Coordinación Política, así como en la participación de un Jurado específico para la valoración de las candidaturas. Si bien este esquema permitió la instauración inicial del reconocimiento, su configuración presenta diversas limitaciones desde una perspectiva de eficiencia y coherencia institucional.

En primer término, la integración de una Comisión Coordinadora de carácter temporal implica la creación recurrente de una estructura extraordinaria para el desarrollo de funciones que, por su naturaleza, pueden y deben ser asumidas por un órgano legislativo permanente. Este modelo genera una fragmentación de responsabilidades y dificulta la consolidación de criterios uniformes, así como la construcción de una memoria institucional que permita fortalecer el proceso de reconocimiento año con año.

Asimismo, el diseño vigente desvincula el otorgamiento de la medalla de la instancia especializada en materia de igualdad de género dentro del Congreso del Estado. Al no recaer formalmente en la Comisión Permanente

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

de Mujeres e Igualdad de Género, el proceso se desarrolla al margen del órgano legislativo encargado de promover los derechos humanos de las mujeres y la igualdad sustantiva.

Por otro lado, la regulación actual establece disposiciones específicas sobre la publicación de la convocatoria y la conformación del Jurado, lo que dificulta la simplificación administrativa y la adopción de prácticas institucionales más eficientes, además de generar posibles duplicidades en funciones y atribuciones.

Desde una perspectiva de buena administración pública y de fortalecimiento de la institucionalidad de género, el diseño previsto en el Decreto presenta una falta de congruencia entre el objeto del reconocimiento, orientado a visibilizar y valorar el trabajo de las mujeres, y el órgano responsable de conducir el proceso. La ausencia de una asignación clara y permanente de esta responsabilidad a la Comisión especializada en la materia limita la posibilidad de consolidar el otorgamiento de la medalla como una acción institucional robusta, coherente y alineada con los compromisos del Congreso del Estado en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres.

En este sentido, resulta necesario reordenar las competencias relacionadas con la organización, conducción y seguimiento del procedimiento para el otorgamiento de la medalla, de manera que dichas funciones sean asumidas por un órgano legislativo permanente y especializado. La Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, por su naturaleza, atribuciones y experiencia en la materia, se configura como la instancia idónea para conocer, organizar y establecer los



*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

mecanismos que rigen el proceso, desde la emisión de la convocatoria hasta la entrega del reconocimiento.

La reasignación de las atribuciones relacionadas con el otorgamiento de la medalla "Juana Catalina Romero Egaña" a la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género implica la derogación de artículos del Decreto en comento. En particular, los artículos que prevén la designación anual de una Comisión Coordinadora por parte de la Junta de Coordinación Política, la conformación de un Jurado vinculado a dicha Comisión, así como las reglas específicas para la emisión y publicación de la convocatoria, responden a un esquema que pierde vigencia al concentrarse la totalidad del procedimiento en una Comisión permanente y especializada.

La derogación de estos artículos no implica la eliminación del reconocimiento ni la modificación de su objeto, categorías o finalidad. Por el contrario, tiene como propósito fortalecer la claridad normativa y la seguridad jurídica, al eliminar disposiciones que resultan incompatibles con el nuevo diseño institucional propuesto. De esta manera, se evita la coexistencia de dos esquemas para un mismo procedimiento, lo cual podría afectar la eficiencia y transparencia.

Siendo necesario señalar, que esta iniciativa que tiene por objeto la reasignación de responsabilidades permite dotar de mayor coherencia institucional al Congreso del Estado, al vincular de forma directa el reconocimiento a las mujeres con la Comisión encargada de promover la igualdad de género y la no discriminación, es decir la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género. Al mismo tiempo, fortalece la continuidad del proceso, la definición de criterios con perspectiva de género y la



*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

construcción de una memoria institucional que contribuya a perfeccionar el otorgamiento de la medalla en cada ejercicio anual.

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA F A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, al tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.	TEXTO PROPUESTO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
<p>ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>IA XXIV...</p> <p>XXV. Mujeres e Igualdad de Género; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>a. A la f...</p> <p>g. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</p>	<p>ARTÍCULO 42. ...</p> <p>IA XXIV...</p> <p>XXV. ...</p> <p>b. A la f...</p> <p><i>g. Conocer, organizar y establecer los mecanismos del procedimiento, desde la publicación de la convocatoria, hasta la entrega de la medalla "JUANA CATALINA ROMERO EGAÑA", misma que se instituyó para el reconocimiento de las mujeres por su trabajo destacado como emprendedoras en algún arte o profesión y por sus acciones sociales o culturales en favor de los derechos de las mujeres oaxaqueñas o de las comunidades de Oaxaca.</i></p> <p><i>Durante el mes de enero y hasta la segunda semana de febrero de cada año, esta Comisión, emitirá la convocatoria a la población en general, organizaciones de la sociedad civil, académicas, y demás instituciones</i></p>

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

	<p>para que propongan candidatas originarias del estado de Oaxaca y participen en las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mujer innovadora y emprendedora;</li> <li>2. Mujer en la ciencia y la tecnología;</li> <li>3. Mujer en la cultura;</li> <li>4. Mujer que promueve acciones sociales; y</li> <li>5. Mujer en la vida comunitaria.</li> </ol> <p>La medalla, en sus distintas categorías, será entregada en Sesión Solemne durante el mes de marzo, en la fecha que determine la Comisión, misma que preferentemente se hará el día 8 de marzo de cada año</p> <p>h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</p>
<b>TEXTO VIGENTE</b> <b>DECRETO 1405</b> <b>LXIV LEGISLATURA</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b> <b>DECRETO 1405</b> <b>LXIV LEGISLATURA</b>
<p>LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,</p> <p>DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. -...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO ...</p> <p>ARTICULO TERCERO. - En el mes de enero de cada año, la Junta de Coordinación Política, designará una Comisión Coordinadora, integrada por cinco diputados y/o diputadas, quienes aprobarán el Dictamen que contendrá la Convocatoria a la población, organizaciones de la sociedad civil, académicas, y demás instituciones para que propongan candidatas, para participar en las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mujer innovadora y emprendedora;</li> <li>2. Mujer en la ciencia y la tecnología;</li> <li>3. Mujer en la cultura;</li> </ol>	<p>LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,</p> <p>DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. -...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO ...</p> <p>ARTICULO TERCERO. - <b>Derogado</b></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO...</b></p> <p><b>ARTICULO QUINTO. Derogado.</b></p> <p>TRANSITORIOS:</p> <p>PRIMERO.- ...</p> <p>SEGUNDO.- ...</p> <p>TERCERO.- <b>Derogado</b></p>



*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

4. Mujer que promueve acciones sociales; y

5. Mujer en la vida comunitaria.

La Comisión Coordinadora, se encargará de todo el proceso de premiación, desde publicación de la Convocatoria hasta la entrega de la Medalla.

**ARTÍCULO CUARTO...**

**ARTICULO QUINTO.** La Convocatoria será publicada al menos en dos periódicos de circulación estatal y en la Página Electrónica del Congreso del Estado de Oaxaca, a más tardar el diez de febrero, la que contendrá las bases y las fechas de las distintas etapas hasta la Sesión Solemne de entrega de Medallas, que será el 8 de marzo de cada año.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- Por única ocasión la Junta de Coordinación Política procederá a designar a los integrantes de la Comisión Coordinadora, a más tardar el catorce de febrero del año dos mil veinte, y por lo que respecta a la Convocatoria a que refiere el Artículo Quinto del presente Decreto, será publicada a más tardar el veintiuno de febrero del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA F A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA**



*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

**LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Se reforma la letra g y se adiciona la letra f a la fracción XXV del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42. ...

I A XXIV...

XXV. ....

c. A la f...

*g. Conocer, organizar y establecer los mecanismos del procedimiento, desde la publicación de la convocatoria, hasta la entrega de la medalla "JUANA CATALINA ROMERO EGAÑA", misma que se instituyó para el reconocimiento de las mujeres por su trabajo destacado como emprendedoras en algún arte o profesión y por sus acciones sociales o culturales en favor de los derechos de las mujeres oaxaqueñas o de las comunidades de Oaxaca.*

*Durante el mes de enero y hasta la segunda semana de febrero de cada año, esta Comisión, emitirá la convocatoria a la población en*



*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

**general, organizaciones de la sociedad civil, académicas, y demás instituciones para que propongan candidatas originarias del estado de Oaxaca y participen en las siguientes temáticas:**

- 1. Mujer innovadora y emprendedora;**
- 2. Mujer en la ciencia y la tecnología;**
- 3. Mujer en la cultura;**
- 4. Mujer que promueve acciones sociales; y**
- 5. Mujer en la vida comunitaria.**

**La medalla, en sus distintas categorías, será entregada en Sesión Solemne durante el mes de marzo, en la fecha que determine la Comisión, misma que preferentemente se hará el día 8 de marzo de cada año**

**h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.**

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Para efectos del cumplimiento de la presente reforma, será complementario el contenido del decreto 1405 emitido en el año 2020, por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se derogan los artículos Tercero, Quinto y Tercero Transitorio, del DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTICULO TERCERO. - *Derogado***

**ARTÍCULO CUARTO...**

**ARTICULO QUINTO. *Derogado*.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.- ...**

**SEGUNDO.- ...**

**TERCERO.- *Derogado***

**TRANSITORIO**

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII  
DISTRITO 18

ESTA FIRMA CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA F A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020